

## ALFOCES Y TENENCIAS.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

Académico Numerario de la Institución González

**RESUMEN:** *El territorio del condado de Castilla se organizó a lo largo de los siglos IX y X en pequeños distritos o comarcas bajo la protección de un castillo, que recibieron el nombre de "alfoces" y eran regidos por un "merino". Esta organización será sustituida a partir del siglo XI por otro sistema territorial de origen navarro-aragonés en el que los distritos comarcales son llamados "tenencias" y sus titulares "tenentes". Se indican cuáles fueron estos alfoces y tenencias hasta el año 1074.*

PALABRAS CLAVE: Condado. Castilla. Merino. Alfoz. Tenencia. Senior.

**ABSTRACT:** *The territory of the County of Castile was organized along the centuries IX and X in smaller districts or counties under the protection of a castle, which received the name of alfoces and were governed by a merino. This organization will be replaced from the XI century by another system territorial of origin Navarro-Aragonese in which districts are known like tenencias and their owners tenentes. The names of alfoces and tenencias was indeccated in this work until the year 1074.*

KEY WORDS: County. Castilla. District. Senior. Merino.

## 1.- PUEBLOS Y ALFOCES BURGALÉSES DE REPOBLACION

Hace ya más de veinte años que publicábamos un trabajo en que se esbozaba por primera vez un intento de dibujar un mapa alfoceero de una parte de la provincia de Burgos (1). Aquel trabajo se elaboraba bajo ciertos condicionamientos y tenía también sus propias limitaciones.

En aquel momento se prestó una atención prioritaria a la localización de los llamados *despoblados*, esto es, a aquellos núcleos de población nacidos en los siglos altomedievales, que formaron parte de los alfoces, y que en el transcurso de los siglos habían visto disminuir o trasladarse su población a otras comarcas o lugares hasta llegar a desaparecer por completo para integrarse en el baúl de los recuerdos y aumentar el elenco de los centenares y hasta millares de pueblos desaparecidos o deshabitados.

La tarea era urgente, ya que a partir de los años 60 estábamos viendo los comienzos de la desaparición de una civilización, de una cultura agrícola muy apegada al terruño con su carga de tradiciones y recuerdos históricos heredados y transmitidos oralmente a través de muchas generaciones y que estaban en trance de desaparecer para siempre.

Muchos cientos de lugares *despoblados*, cuya memoria se había conservado a través de los siglos en una vieja ermita o en el nombre de un pago, de una heredad o de un camino, pudieron ser recogidos de la boca de los últimos testigos o eslabones de esa cadena generacional cuando se hallaban en trance de perderse para siempre.

Esta polarización hacia el tema urgente de los despoblados y los condicionamientos de la distinta densidad de las fuentes documentales altomedievales fueron las causas de que limitásemos nuestra investigación a una parte de la provincia de Burgos, a aquella que había sido repoblada, esto es, vuelta a la vida a partir del año 860 tras algo más de un siglo de abandono y desolación.

Hoy queremos ampliar el área geográfica contemplada en nuestro anterior estudio a todas las tierras del condado de Castilla, condado que constituyó una unidad político-administrativa durante

---

(1) Gonzalo Martínez Díez, *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid 1987, 426 págs.

más de 175 años, desde mediados del siglo X cuando el Rodrigo, conde de Castilla, restauraba Amaya, hasta que ese mismo condado de Castilla desaparecía el año 1037, al elevarse el último de sus condes, Fernando Sánchez, tataranietao del conde Fernán González, al trono del reino de León como Fernando I.

Las tierras del condado de Castilla regido sin interrupción por cinco generaciones de la dinastía familiar de Fernán González, los Banu Fernando o Banu Muniadonna al decir de las fuentes musulmanas, rebasaban ampliamente los límites administrativos de la actual provincia burgalesa.

Se extendían de Norte a Sur desde el mar Cantábrico hasta el río Duero, desbordado temporalmente el año 940 con la repoblación de Sepúlveda hasta rozar las estribaciones de la Cordillera Central por Somosierra, y de Este a Oeste desde su frontera con el condado de Álava, también regido por el linaje de Fernán González, hasta el curso del Deva, que corre de los Picos de Europa a Unquera, al norte de la divisoria cantábrica y del Pisuerga al Sur.

La información de estas tierras condales en los siglos altomedievales que ha llegado hasta nosotros es muy desigual según se trate de las comarcas que vierten sus aguas al mar Cantábrico o de las tierras más llanas o menos montañosas que alimentan con sus caudales a los ríos Duero o Ebro. Esta información o desinformación viene determinada por la existencia o no en el respectivo territorio de grandes centros monásticos, como Arlanza, Cardaña, Oña, Silos, Covarrubias y la propia catedral de Burgos con abundante documentación, o a la ausencia de los tales, como es el caso al norte de la cordillera cantábrica, donde en los siglos que vamos a considerar se limitan prácticamente a dos y de mediana importancia y con un menor tesoro documental como son las abadías de Santillana del Mar y Santa María del Puerto de Santoña.

## 2.- EL REGIMEN DE ALFOCES: UN SISTEMA DE GOBIERNO

El sistema de gobierno y administración que encontramos ya instaurado a mediados del siglo X en las tierras condales de Fernán

González es un sistema de gran simplicidad; el condado se dividía en un número bastante elevado de pequeñas demarcaciones, a cuyo frente se encontraba un delegado del conde y como tal designado y removido por éste a su voluntad, demarcaciones cada una de lo cuales recibía el nombre de *alfoz*.

Con este vocablo, muy utilizado en el dominio político del Islam, derivado del árabe *al-hawz*, con el que podía significarse tanto un pago o un término como un distrito (2), se designaban preferentemente en el ámbito condal castellano esas pequeñas demarcaciones comarcales o distritos político-administrativos en que se subdividía el condado de Castilla.

El vocablo *alfoz* fue utilizado con casi un siglo de antelación y con mucho mayor intensidad en las tierras castellanas que en las leonesas, y en éstas antes en el ámbito del monasterio de Sahagún que en la zona de más directo influjo de la catedral de León; en la documentación de Sahagún lo encontramos ya citado el año 1059 (3), mientras en la de la Catedral de León la primera mención de un alfoz será un poco más tardía y se retrasará diez años, hasta el 1069 (4).

En cambio en Castilla la primera mención de un *alfoz* en un documento sin tacha nos aparece en un diploma sin sospecha de apócrifo en la primera mitad del siglo X, un siglo antes que en León: *...que est sita in alfoz de Munno* (5). Esta precedencia del condado castellano sobre las tierras más próximas a León en la aparición y en el uso generalizado del vocablo *alfoz* resulta un tanto sorprendente, ya que es bien sabido la mayor extensión y profundidad del influjo de los mozárabes en León que en Castilla. La probable explicación de esta procedencia se encuentra en la elección o predilección del conde y de su curia de un término sobre

(2) Dolores Oliver Asín, *Los arabismos de la documentación del reino de León (siglos IX-XII)* en "Orígenes de las lenguas romances en el reino de León: siglos IX-XII", vol. II, León 2004, pág. 193.

(3) Marta Herrero de la Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), II (1000-1073)*, León 1988, doc. 602.

(4) José Manuel Ruiz Asencio, *Colección documental de la catedral de León (775-1230), IV 1032-1109*, León 1990, doc. 1166.

(5) Gonzalo Martínez Díez, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardena*, Burgos 1998, doc. 21 En adelante: *Cardena*, doc

otro para designar los distritos o demarcaciones comarcales existentes para el mejor gobierno del condado.

El hecho de que el vocablo *al-hawz* o *alfoz* sea un producto de importación no significa necesariamente que la institución por él designada haya sido igualmente importada; los mozárabes repobladores de las tierras norteñas podrían seguir utilizando su lengua árabe, bien o mal aprendida durante su permanencia originaria en al-Andalus, para designar las realidades institucionales entre sus hermanos cristianos del Norte, y éstos por contagio o por moda acabar aprendiendo y utilizando algunos de esos vocablos como *alcalde*, *alguacil* o *alfoz*, pero su contenido institucional venía de las montañas del Norte o surgía de las nuevas realidades de la repoblación, y no hay por qué atribuirles a ninguna imitación musulmana.

Mientras *alfoz* era un préstamo tomado del árabe otros dos vocablos de origen latino, a saber, *suburbio* y *territorio*, eran utilizados en algunas ocasiones con el mismo significado de *alfoz*, pero con una diferencia, mientras que en el caso de *suburbio* en todas las ocasiones correspondía o podía corresponder a un alfoz, el término *territorio* se refería no sólo a un alfoz sino con mucho mayor frecuencia aludía a una villa, a un pequeño núcleo de población o a otro espacio geográfico.

Incluso encontramos un caso singular en que un escriba parece presentar la absoluta equivalencia entre el alfoz y el suburbio cuando traslada al pergamino: ...*baselica fundata est in suburbio alfoce Auka* (6).

Tal como la documentación nos presenta al alfoz era este en estos siglos iniciales un distrito relacionado siempre con un castillo o fortaleza de los que tomaba el nombre y donde residía el merino o sayón nombrado por el conde al frende del alfoz. Este oficial condal ejercía la autoridad, la jurisdicción, las competencias delegadas por el conde en todos los lugares sitios en el término del alfoz.

El gobierno o la autoridad en el reino de León, al menos en lo que atañía a su territorio castellano, constaba de tres escalones: en lo más alto se encontraba el rey que ejercía su poder en todo el territorio del reino; bajo él los condes regían partes importantes del

(6) *Cardeña*, doc. 113: año 964.

reino, más o menos extensas según los casos; y en tercer lugar, en el escalón inferior, se encontraban los *alfoces* o *suburbios*, al frente de cada uno de los cuales se encontraba el oficial o delegado del conde que residía en el castillo, fortaleza o torre, cabeza del alfoz, y que recibía los nombres de *merino* o *sayón*.

Todo el territorio del alfoz con sus núcleos de población se hallaba bajo la autoridad del merino o sayón, incluso la villa o lugar que se agrupaba en torno a la fortaleza, que se relacionaba con el merino o sayón en el mismo plano que el resto de las aldeas del alfoz.

Cada una de estas aldeas podía y solía tener su propio término de aldea, sobre el cual el concejo, formado por todos los vecinos del lugar, ejercía unas facultades puramente económicas, regulando el aprovechamiento de los espacios comunales. También la población o lugar cabecera del alfoz tenía su propio concejo y término aldeano, naturalmente distinto y más reducido que el del alfoz del mismo nombre, dentro del cual se incluía el término local de la cabecera en el mismo plano que los demás términos de los otros lugares del alfoz.

Para estos delegados condales en el gobierno y administración de los alfoces no hemos encontrado en Castilla otra designación que la de merinos o sayones. Así en relación al alfoz de Clunia un diploma de hacia el año 1030 mencionará hasta cinco veces al merino de Clunia: *et mandabi illa suo maiorino de Clunia... et mandarunt illas suos merinos qui Clunia tenuerunt... et mandarunt illas suos maiorinos qui Clunia obtinuerunt... et ad maiorinos de Clunia...merinos qui in Clunia fuerunt* (7). Del mismo modo encontramos también merinos tanto en el alfoz de Burgos (8) como en el de Poza (9).

En cambio en otros alfoces es la figura del sayón la que las fuentes documentales destacan; este el caso del alfoz de Tabladillo descrito con toda precisión en un diploma silense: *Et deinceps tamen concedo ipsam villam Tablatelli cum omni sua alfoz et cum saione suo et cum omnibus villis suis, videlicet, Coco et la Estrela et*

(7) Antonio Ubieto Arteta, *Cartulario de San Juan de la Peña, I*, Valencia 1962, doc. 54.

(8) *Cardeña*, doc. 340, año 1073: *...et cum domno Cipriano maiorino e Urgos*.

(9) *Cardeña*, doc. 103, año 962: *...et Albaro Zianiz, maiorino de Poza*.

*Gastaio et Silos et Villa de Suso et Sancta Eugenia et Redondiella et Donnos Sanctos et Iecla et Barrio de sus et Cerveruela et Briuen-gos et Berros (10).*

De la jurisdicción originaria de la fortaleza, cabeza del alfoz, se irían segregando todos los nuevos cotos o jurisdicciones exentas se-ñoriales que magnates laicos, preladados, monasterios o concejos ur-banos irán obteniendo y restando al merino o sayón del alfoz a tra-vés de sucesivas concesiones y privilegios regios.

### 3.- ALFOCES EN LA ZONA BURGALESA DE REPOBLACION

A la hora de señalar los alfoces que la documentación designa como tales queremos señalar por razones meramente metodológicas que en vez de tratar de abarcar en cada paso la totalidad del terri-torio del condado como si se tratara de un bloque unitario y homo-géneo preferimos distinguir en él tres sectores o demarcaciones, ca-da uno de ellos con sus propias peculiaridades y con fuentes documentales diversificadas, y estudiar cada uno de esos tres blo-ques separada y sucesivamente.

De Sur a Norte y partiendo del río Duero nos encontramos con las tierras nuevas devueltas a la vida por los repobladores a partir del año 860, fecha en que éstos iniciaban sus tareas con la restaura-ción de Amaya bajo la dirección del conde Rodrigo, para continuar-la el año 884 con la edificación de las fortalezas de Ubierna y Bur-gos a las órdenes del hijo del anterior conde, el también conde Diego Rodríguez, y coronarla el año 912, instalándose en Roa, Aza, Clunia, San Esteban de Gormaz y Osma a orillas del Duero.

Como ya hemos indicado, los cartularios y los abundantes diplo-mas de los siglos X y XI de los grandes centros monásticos y ecle-siásticos ubicados en estas comarcas como fueron San Pedro de Cardaña, San Pedro de Arlanza, Santo Domingo de Silos San Sal-vador de Oña, la abadía de Covarrubias y la catedral de Burgos nos permiten dibujar casi por completo el mapa de la administración de alfoces en esta zona geográfica.

(10) Miguel C. Vivancos Gómez, *La documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos*, Burgos 1988, doc. 37.

No sucede lo mismo en la segunda zona, la situada entre la primera, que hemos descrito poco ha, y la divisoria orográfica que separa las tierras que vierten sus aguas a los ríos Ebro y Duero de aquella que envían las suyas al mar Cantábrico.

Esta zona responde a las Montañas de Burgos y en ella no cabe señalar ningún centro monástico comparable con cualquiera de los anteriormente citados en la primera zona (11); para el período alto-medieval sólo contamos con una abadía y luego colegiata que ha conservado su cartulario, nos referimos a la abadía de Santa María de Valpuesta. Con tan insuficiente información son muchos más los alfoques que no han dejado huella tras de sí y por lo tanto son desconocidos para nosotros que aquellos otros de cuya existencia nos consta documentalmente.

Un tercera zona o ámbito territorial responde a las tierras que en la Baja Edad Media eran calificadas de Peñas al Mar, esto es las comprendidas entre la divisoria que acabamos de señalar y el mar Cantábrico; en esta zona la penuria de documentación no es tan grande como en la anterior pues contamos en ella con dos centros religiosos de relativa importancia como fueron en su día las abadías de Santillana del Mar y de Santa María del Puerto de Santoña, que responde cada uno a los dos grandes territorios que en esta zona cabe distinguir: Asturias de Santillana y Trasmiera, ya que Liébana vivió su Alta Edad Media más vinculada a León o al condado de San Román de Entrepeñas y Saldaña-Carrión que a Castilla o al linaje de Fernán González.

Comenzando por las tierras llanas y repobladas señalaremos aquellos alfoques especialmente nombrados en las fuentes como tales alfoques indicando la fuente documental y la data de la misma:

Ausín: ...*in foç de Agosín* (12), ...*in alfoç de Acsin* (13), ...*in alfoze de Agusyni* (14), *in*

(11) Únicamente la proximidad del monasterio de San Salvador de Oña y la influencia de éste en las tierras de las Montañas de Burgos permiten paliar en alguna parte nuestra desinformación.

(12) *Oña*, doc. 8, año 1011.

(13) *Arlanza*, doc. 63, año 1062.

(14) *Cardeña*, doc. 299, año 1063.

*alfoç de Agosin (15), ...in suburbio Agusyni (16).*

Amaya. *...et in alfoç de Amaia... (17); ...est suburbio quem dicunt Amaya (18).*

Arlanzón: *...in alfoz de Arlanzón (19); in alfoze de Aslanzone (20); ...et in alhoz de Aslançon (21).*

Belbimbre: *...que sunt in alfoz de Bembivire (22); ...que est in alfoz de Bimbre (23); in suburbio quem fererunt Benbibre (24).*

Briviesca: *...in alfoze de Ueruesca (25); ...in alfoze de Berbesca (26); et in alfoçe de Uerbiesca (27); in suburbio Uirobesca (28).*

Burgos: *...quod sunt in alfoze de Vurgos (29); qui est in alfoce Vurgensis...in alfoce de Vurgus (30);* a partir de esta última fecha son frecuentes las citas del alfoz de Burgos e innumerables las de Burgos como *suburbium*.

Castrojeriz: *...in alfoze de Castro (31); ...in alfoze de Castroseriz (32); ...in alfoze de Castroseriz (33); ...in alhoze de Castro (34);* siguen las menciones de Castro como alfoz todo a lo largo del siglo XII.

(15) Oña, doc. 212, año 1152.

(16) Cardeña, doc. 233 año 1039.

(17) Oña, doc. 8, año 1011.

(18) Cardeña, doc. 142, año 969; se trata de un diploma apócrifo.

(19) O.c., doc. 233, año 1039.

(20) Cardeña, doc. 235, año 1039.

(21) Catedral de Burgos, doc. 19, año 1068.

(22) Arlanza, doc. 114, año 1166.

(23) Julio González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. II, Madrid 1960, doc. 224, año 1175.

(24) Arlanza, doc. 6, año 929. Se trata de un diploma apócrifo.

(25) Cardeña, doc. 312, año 1065.

(26) Catedral de Burgos, doc. 26, año 1075.

(27) O.c., doc. 34, año 1077.

(28) Valpuesta, doc. 19, año 950.

(29) Cardeña, doc. 109, año 963.

(30) O.c., doc. 199, año 988.

(31) Arlanza, doc. 63, año 1062.

(32) Cardeña, doc. 351, año 1076.

(33) O.c., doc. 358, año 1079.

(34) Catedral de Burgos, doc. 42, año 1085, cf. luciano serrano, *El obispado de Burgos...*, Madrid 1935, III, doc. 27, año 1085.

Cerezo de Río Tirón: ...*et in alhoz de Cereso* (35).

Clunia: ...*et in alfoce de Clunia* (36); ...*in alfoze de Clunia* (37); ...*in alfoz de Clunia* (38); ...*in alfoz de Clunia* (39).

Escuderos: ...*in alfoçe de Escuderos* (40).

Hontoria del Pinar: ...*in alfoçe de Fonte Aurea* (41).

Hormaza: ...*en alfoz de Ormaza* (42).

Huerta: ...*et iacet ipsa villa in alfoce de Orta* (43).

Lara: ...*nostras divisas in alfoz de Lara* (44); ...*et in alfoz de Lara* (45); ...*et in alfoze de Lara* (46); ...*in alfoz Lare* (47); ...*unam villam in alfoz de Lara* (48); ...*in alfoz de Lara* (49).

Lerma: ...*qui est in alhoze de Lerma* (50); ...*in alfoze de Lerma* (51), ...*in alfoz de Lerma* (52), ...*et in alfoz de Lerma* (53); ...*in alfoçe de Lerma* (54).

Mansilla: ...*et in alfoç de Mansilla* (55).

Monasterio: ...*in alfoçe de opido quod uocatur Monasterio* (56).

(35) *Catedral de Burgos*, doc. 20, año 1068.

(36) *Arlanza*, doc. 52, año 1048.

(37) *Catedral de Burgos*, doc. 26, año 1075.

(38) *Silos*, doc. 59, año 1155.

(39) Julio González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. II, Madrid 1960, doc. 595, año 1192.

(40) *Catedral de Burgos*, doc. 26, año 1075.

(41) *Ibidem*.

(42) A.H.N., Códices 998 B, *Cartulario de Villamayor de Treviño*, f. 49r, [doc.154].

(43) *Silos*, doc.35, año 1121.

(44) *Arlanza*, doc. 54, año 1052.

(45) O.c., doc. 63, año 1062.

(46) O.c., doc. 73, año 1069.

(47) O.c., doc. 97, año 1135.

(48) *Silos*, doc. 65, año 1171.

(49) *Arlanza*, doc. 99, año 1172.

(50) O.c., doc. 45, año 1046.

(51) O.c., doc. 46, año 1046.

(52) O.c., doc. 54, año 1052.

(53) O.c., doc, 63, año 1062.

(54) *Catedral de Burgos*, doc. 26, año 1075.

(55) *Oña*, doc. 8, 1011.

(56) *Oña*, doc. 165, año 1133.

Moradillo [del Castillo]: ...*in alfoze de Moratello villa quae dicitur Larrat* (57).

Munio: ...*que est sita in alfoz de Munno* (58); ...*in alfoce de Munio* (59); ...*in alfoce de Monnio* (60); ...*deinde in alfoze de Munnio* (61); ...*sita in alfoz de Munno* (62) ...*quae est sita in alfoz de Munio* (63); ...*sita in alfoz de Munnio* (64).

Oca: ...*fundata est in suburbio alfoze Auka* (65); ...*in alfoze de Auka* (66), ...*quia ego eximo eam ab alfoz de Villafranca* (67).

Oña: ...*deinde in alfoce de Onie uilla que uocitant* (68).

Palenzuela: ...*et in alfoz de Palencia* (69); ...*ista omnia in alfoze de Palentia* (70); ...*in alfoze de Palentia* (71); ...*et in alhoz de Palentia*. (72).

Pancorbo: ...*Et est ipsa villa in afoce de Pantecurvo*73.

Panizares: ...*sita in alfoz de Panizares*74; ...*in alfoz de Panizares sitam* (75); ... *e en Pan*.

Poza: ...*in alfos de Posa...que est mea de alfos de Posa* (76).

(57) *Catedral de Burgos*, doc. 26, año 1075.

(58) *Cardena*, doc. 21, año 932-950.

(59) *Arlanza*, doc. 63, año 1062.

(60) *Catedral de Burgos*, doc. 26, año 1075.

(61) *Cardena*, doc. 356, año 1078.

(62) O.c., doc. 368, año 1081.

(63) *Catedral de Burgos*, doc. 257, año 1185.

(64) O.c., doc. 260, año 1185.

(65) *Cardena*, doc. 113, año 964.

(66) O.c., doc. 274, año 1052.

(67) Luciano Serrano, *El obispado de Burgos...*, Madrid 1935, III, págs 359-360. Parece que una fecha tan tardía como el año 1237 el alfoz había tomado el nombre de Villafranca Montes de Oca.

(68) *Oña*, doc. 5, año 967.

(69) *Arlanza*, doc 54, año 1052.

(70) *Cardena*, doc. 291, año 1061.

(71) O.c., doc. 325, año 1069.

(72) *Catedral de Burgos*, doc. 19, año 1068.

(73) *San Millán II*, doc. 336, año 1114.

(74) A.H.N. , Códices, ms. 660, *Becerro de Villamayor*, fol. 17-18v, año 1190.

(75) Joaquín Ciudad Pérez, *San Andrés de Montearados. Pueblo milenario*, Burgos 1978, pág. 114., año 1221.

(76) *Oña*, doc. 14, año 1011.

Santa Cruz de Juarros: ...*in alfoze de Sancta Cruce de Scuarros* (77).

Sedano: ...*uillam illam que uocatur Coua Sant in alfoz de Sedano sitam* (78).

Siero: ...*uilla que dicitur Castrello in alfoçe de Siero* (79).

Tabladillo: ...*que sunt in alfoce de Tablatiello* (80); ...*que sunt in alfoze de Tablatiello* (81); ...*quomodo et in Tablatello et in Sancto Stephano et in suas alfoces* (82); ...*uilla que uocitatur Tauolatello cum omni suo alfoz...* (83); ...*ipsam villam Tablatelli cum omni sua alfoz* (84); ...*in suburbio quod dicunt Tablatillo* (85); ...*Tablatellum cum toto suo alfoz* (86).

Tejada: ...*et ad [sic] alfoz de Talada* (87).

Ubierna: ...*in Riuulo de Zereso in alfoze de Obirna* (88); ...*et in alfoze de Obirna, Villanova* (89); ...*et in alhoz de Ouirna cellam Sancte Centolle* (90); ...*in alfoz de fluuio quod uocatur Ouernia* (91).

Ura: ...*et in alfoz de Ura, Enezebrecos* (92); ...*illa uilla que uocatur Ura...et cum suo alfoz* (93).

Villadiego: ...*in Ormaza maior in alfoze de Villa Didaco* (94); ...*in Ormaza maior in alfoze de Uilla Didaco* (95); ...*in suburbio de Villa Didaco* (96).

(77) *Cardaña*, doc. 231, año 1032.

(78) *Rioseco*, doc. 23, año 1175.

(79) *Cardaña*, doc. 53, año 945.

(80) *Arlanza*, doc. 4, año 924. Se trata de un diploma apócrifo.

(81) O.c., doc. 34, año 1041.

(82) O.c., doc. 62, año 1062.

(83) *Oña*, doc. 155, año 1125.

(84) *Silos*, doc. 38, año 1125.

(85) *Arlanza*, doc. 4, año 924. Se trata de un diploma apócrifo.

(86) *Silos*, doc. 75, año 1187.

(87) O.c., doc. 60, año 1155.

(88) *Cardaña*, doc. 228, año 1028.

(89) *Arlanza*, doc. 63, año 1062.

(90) *Catedral de Burgos*, doc. 21, año 1068.

(91) *Rioseco*, doc. 9, año 1152.

(92) *Arlanza*, doc. 63, año 1062.

(93) *Silos*, doc. 56, año 1152.

(94) *Cardaña*, doc. 318, año 1065.

(95) O.c., doc. 324, año 1068.

(96) *Catedral de Burgos*, doc. 102, año 1121-1124.

A estos treinta y tres alfoces, expresamente reconocidos como tales en la documentación al designarlos con el vocablo *alfoz*, creemos poder añadir tres alfoces más, aunque no hayamos podido encontrarlos citados como tales *alfoces*.

El primero de ellos es Pedroso que la documentación presenta como *suburbio*, que a nuestro juicio era el término de origen latino utilizado junto con el préstamo, el arábigo *alfoz*, para designar a los pequeños distritos en que se subdividía el condado. Así el año 971 doña Mayor Álvarez nos ubica el monasterio de San Miguel, en el que profesa, *situm in suburbio de Petroso, iuxta flumine Tirone* (97).

El segundo es Treviño que en la documentación aparece como cabeza de una serie de aldeas o lugares como Grijalba, Sasamón, Villahizán, Villasidro, Villasandino, Villasilos, Villavedón y Villanuño (98), bien que no hemos podido disipar ciertas dudas, ya que dos diplomas de San Miguel de Treviño sitúan a Villamayor de Treviño *in territorio de Amaya* (99).

El tercer alfoz no plenamente comprobado documentalmente es el de La Piedra. Es cierto que la *Historia Roderici* atestigua a principios del siglo XII la existencia de la fortaleza de La Piedra cuando señala que Diego Laínez, el padre del Cid, la conquistó el año 1054: *...tulit navarris castrum qui dicitur Obernia et Ulber et Illam Petram* (100), y que mucho antes, en 1029, se habla ya de un territorio de La Piedra: *...monasterio que est in territorio de illa Petra* (101), pero nada excluye que la cabeza del alfoz pudiera estar situada en la muy próxima fortaleza de Úrbel del Castillo.

El año 978 el conde García Fernández dotaba al infantado de Covarrubias con abundantes y ricas heredades ubicadas en lugares muy diversos del condado; a la hora de enumerarlas en el acta

(97) *San Millán*, doc. 89.

(98) Luciano Serrano, *Colección diplomática de San Salvador del Moral*, Madrid 1906, doc. 26; cf. Gonzalo Martínez, *Pueblos y alfoces de repoblación en la provincia de Burgos*, Valladolid 1987, pág. 367.

(99) A.H.N., códices, 998, f. 3r-4r.

(100) Ramón Menéndez Pidal, *La España del Cid*, Madrid 1962, pág. 922.

(101) Antonio Ubieto Arteta, *Cartulario de San Juan de la Peña*, I, Valencia 1962, doc. 49.

fundacional las sitúa dentro de un territorio o comarca más amplia anteponiendo al nombre de estas comarcas en unos casos la preposición *De* y en otros con un *In*.

Limitándonos a la zona llana de repoblación del condado, de la que ahora nos ocupamos, las comarcas precedidas de un *De* son las siguientes: *De Lerma... De Tablatello... De Clunia... De Lara... De Barbatello... De Munnio... De Venbibre... De Castro... de Vurgos... De Ovirna... De Cerasio... De Pontecurbo... De Villa Didaco... De Orzellione*.

De estas catorce comarcas, doce ya las hemos encontrado en otras fuentes calificadas de *alfoces*; nos parece altamente probable que las dos restantes, a saber, *Barbatello* o Barbadillo del Pez y *Orzellione* u Ordejón respondan igualmente a otros dos *alfoces*, con que el número total de *alfoces* registrados en las fuentes documentales alcanzarían en esta zona primera zona del condado de Castilla la cifra de 38.

#### 4.- ALFOCES EN LAS MONTAÑAS DE BURGOS TANTO DE PEÑAS ADENTRO COMO DE PEÑAS AL MAR

Aunque estamos persuadidos de que a todas las tierras del condado castellano se aplicó con igual o parecida intensidad el régimen de *alfoces* no podemos aportar, ni de lejos, una relación semejante con los nombres de estos distritos o demarcaciones ni en las Montañas de Burgos ni en las tierras de Peñas al Mar. Ya lo hemos indicado, la ausencia de grandes centros monásticos en estos territorios o la tardanza en su implantación nos han privado de la oportuna documentación para estas zonas.

Señalaremos a continuación los pocos *alfoces* documentados en las montañas de Peñas Adentro, sabiendo que son muchos más aquellos cuya memoria y su nombre se ha perdido:

Tobalina: ...*In Castella Uetula in alfoce de Tobalina (102)*, En este caso el nombre del *alfoz* no se ha tomado del lugar, cabecera del

---

(102 *Oña*, doc. 5, año 967.

alfoz, donde se alzaba la fortaleza que le daba nombre, sino más bien de la comarca o conjunto del territorio en el que ejercía su autoridad: Tobalina.

Tedeja: ...*et ipsos infançones qui erant in ipsa alfoçe de Tetelia* (103); *uillam illam que Ozina uocatur in alfoz de Tedeia sita* (104); ...*et domus de Valdemera in alfoz de Tedeia* (105).

Piedralada: ...*in alfoz de Petralada inter Çangandeis et Barzina* (106).

Ciguenza: ...*in Seguncia et in tota sua alfoz* (107); ...*in castro de Fresnedo et in tota alfoz de Siguencia* (108).

Arreba: ...*monasterium de Hoz quod situm est in alfoz de Arreba* (109).

Aguilar: ...*in alfoze de Aquilare* (110); ...*et in tota alfoz de Aguilar* (111).

Ibia: ...*monasterium quod uocitatur Santa Eufemia que iacet in alfoz de Ibia* (112); *De Ybia: Porkera et Subterranea* (113): Ibia ha dado nombre a la comarca de la Valdivia, hoy dividida entre las provincias de Palencia y Santander. Porquera es el actual Porquera de los Infantes y la *Subterranea* o Soterránea englobaba los lugares de San Andrés de Valdelomar, Santa María de Valverde, Rebollar, Santa María de Vernorio, colindantes con Ibia o Valdivia; el nombre de Valdivia lo portan actualmente Pomar de Valdivia y otros varios núcleos de población. De *Ipia* o Ibia con el

(103) O.c., doc. 27, año 1054. Tedeja, una de las principales fortalezas de *Castella Vetula* o Castilla Vieja, es hoy un despoblado desde hace varios siglos; los restos de su castillo se encuentran en la hoz que forma el río Nela al desembocar en el Ebro.

(104) *Rioseco*, doc. 12, año 1170.

(105) Oc., doc. 38, año 1186.

(106) *Oña*, doc. 377, año 1209.

(107) *Rioseco*, doc. 22, año 1175.

(108) O.c., doc. 47, año 1187.

(109) O.c., doc. 38, año 1186.

(110) *Aguilar de Campoo*, doc. 5, año 1042. Aunque la comarca de Aguilar de Campoo esté hoy unida en la provincia de Palencia históricamente siempre pertenecieron a Castilla y a la provincia y diócesis de Burgos

(111) O.c., doc. 71, año 1190.

(112) *Oña*, doc. 145, año 1116.

(113) *Covarrubias*, doc. 7, año 978.

calificativo indeterminado de *territorium* lo encontramos igualmente en : ...*id est, in territorium de Ipia* (114).

Paredes Rubias: *Et in alfoç de Paretas Ruuias, Alfania cum integritate* (115). A este alfoz de Paredes Rubias parece referirse también un diploma que alude al alfoz al que pertenecía el lugar de Alfanía o Alhanía: ...*ipsam uillam quem nuncupant cum conloquio Alhania cum suis palatiis uel uillis et monasteriis in suo alfoze* (116). El topónimo *Alfania* se ha conservado en La Nía de Villanueva de la Nía.

Los seis distritos aducidos son expresamente calificados en las fuentes como alfozes, pero hay algunos otros, a los que, aunque la fuentes no los llamen *alfozes*, es muy probable que también lo fueran. Este es el caso de algunas comarcas especialmente mencionadas en la dotación de la abadía de Covarrubias o en otros diplomas como:

*In rio de Serea: Sancti Tirsi* (117): el río Serea o Jerea es el río Losa; se trataría de un posible alfoz de Losa.

*In Val de Vielso* (118), que correspondería a la merindad comarcal de Valdivielso.

*In Val de Ripa Hibre*, señalando al Valle de la Ribera del Ebro o Valderredible (119).

*In Ualdegouia, Touilla cum integritate et ecclesiam Sancti Romani et Sancto Iuliani* (120), esto es, Tobillas en Valdegovía, hoy valle o comarca de Álava pero en la Alta Edad Media valle y lugar integrado en el condado de Castilla.

La misma dotación de la abadía de Covarrubias registra una última circunscripción o territorio: *In Kastella Vetera: Pitiellas* (121).

(114) *Cardena*, doc. 280, año 1056.

(115) O.c., doc. 8, año 1011. Esta tierra del alto Ebro hoy englobada también en la provincia de Palencia era tierra condal castellana .

(116) O.c., doc. 35, año 1048.

(117) *Covarrubias*, doc. 7, año 978.

(118) *Oña*, doc. 5, año 967.

(119) *Ibidem*.

(120) O.c., doc. 8, año 1011.

(121) *Covarrubias*, doc. 7, año 978.

Esta *Kastella Vetera* o *Castella Vetula* o Castilla Vieja era más que una comarca, era más bien un gran territorio que ocupaba la parte más septentrional de la actual provincia de Burgos y se extendía desde Campoo hasta Álava.

Tal como la conocemos, se configurada administrativamente en el siglo XIV como una merindad menor que se extendía de Norte a Sur desde la divisoria de aguas cantábrica hasta Los Altos y los Montes Obarenes y de Este a Oeste, desde Álava hasta Bricia y Campoo exclusive.

Dentro de sus límites se incluían otras muchas unidades administrativas de rango subordinado como las siete merindades comarcales, también llamadas menores, *de Castilla Vieja*, a saber: merindad de Losa, merindad de Montija, merindad de Sotoscueva, merindad de Valdeporres, merindad (comarcal) de Castilla Vieja, merindad de Cuesta Urria y merindad de Valdivielso, valle de Mena, Valdegovía, jurisdicciones de Miranda y de Santa Gadea, valles de Tobalina, de Manzanedo y de Valdebezana y jurisdicciones de La Hoz de Arreba y de Zamanzas, aunque el núcleo más característico de *Castella Vetula* era el formado por las siete merindades menores de Castilla Vieja.

No es mucho mejor la información que podemos alcanzar de los alfoques en las tierras castellanas vertientes al mar Cantábrico, aunque aquí para la época más remota contemos con los cartularios y documentación de las abadías de Santillana del Mar y de Santa María del Puerto de Santoña.

Señalados con el vocablo *alfoz* contamos únicamente con cuatro distritos a los que las fuentes aplican dicho calificativo (122).

Cabuérniga: ...*en Alfoz de Chaornega in loco pronominato en Varcenilas de Suso* (123). También se encuentra citado *Kaornega* en la dotación de la abadía de Covarrubias, sin mención expresa de alfoz, como cabeza de una comarca: *In Kaornega, illo monasterio Sancti Fructuosi que vocitant illa Mima...* (124).

(122) *Santillana-Regla*, doc. 1, año 1200.

(123) O.c., doc. 69, año 1111 a 1157.

(124) *Covarrubias*, doc. 7, año 978.

Cabezón de la Sal: *...et est illo solare in Alfoce de Cabeçone in certo loco in villa que dicitur Caobreçes (125); ...et est ipso solare en Alfoç de Capeçon (126); ...quam habeo en alfoce de Cabeçone (127).*

Camesa : *....et est ipsa terra en alfoçe de Camesa en villa Cortegera (128); ...De Camesa: Miergo... (129).* Al frente de este distrito de Camesa, transformado ya de alfoz o tenencia, hallamos más tarde un *merino del rey* y un *potestas*.

Iguña: *...et est ipsa terra en alfoçe de Egunna... (130).*

Miengo: *...E in afoç de Miengo cellam cum integritate Sancti Fructuosi... (131).*

Todavía en la dotación de la abadía de Covarrubias a continuación de *Kaornega* se citan otras tres comarcas, que constituirían probablemente las tres otros tantos alfoces: la primera de ellas es *De Camesa* de la que ya sabemos efectivamente que era el nombre de un alfoz; con la segunda: *De Egunna* nos sucede lo mismo. Es lógico que la tercera, la de Buelna: *Et Valle de Olna cum suos aditos y suos monasterios... (132)*, constituyera otro alfoz.

Si Camesa, Iguña y Buelna constituían otros tantos alfoces, la nueva peculiaridad que asoma en estos últimos distritos es su adecuación a la orografía de la tierra formada por una sucesión de valles muy marcados y a veces de no fácil comunicación unos con otros, que haría que los alfoces se adaptaran a la estructura de los valles, de modo que un alfoz correspondería a un valle o a una parte de él.

Todavía en el siglo XIX se conservaba en las Asturias de Santillana el recuerdo de la antigua organización de la tierra en alfoces en el nombre de un distrito administrativo o jurisdicción, el llamado *Alfoz de Lloredo* enclavado en la antigua provincia de Burgos, partido de Laredo, que incluía los pueblos de Cigüenza, Cóbreces, Comillas, Novales, Ruiloba, Rudaguera, Ruiseñada, Toñanes y Udías.

(125) *Santillana-Regla*, doc. 4, año 1122.

(126) *O.c.*, doc. 6, año 1085-1109.

(127) *O.c.*, doc. 89, sin fecha.

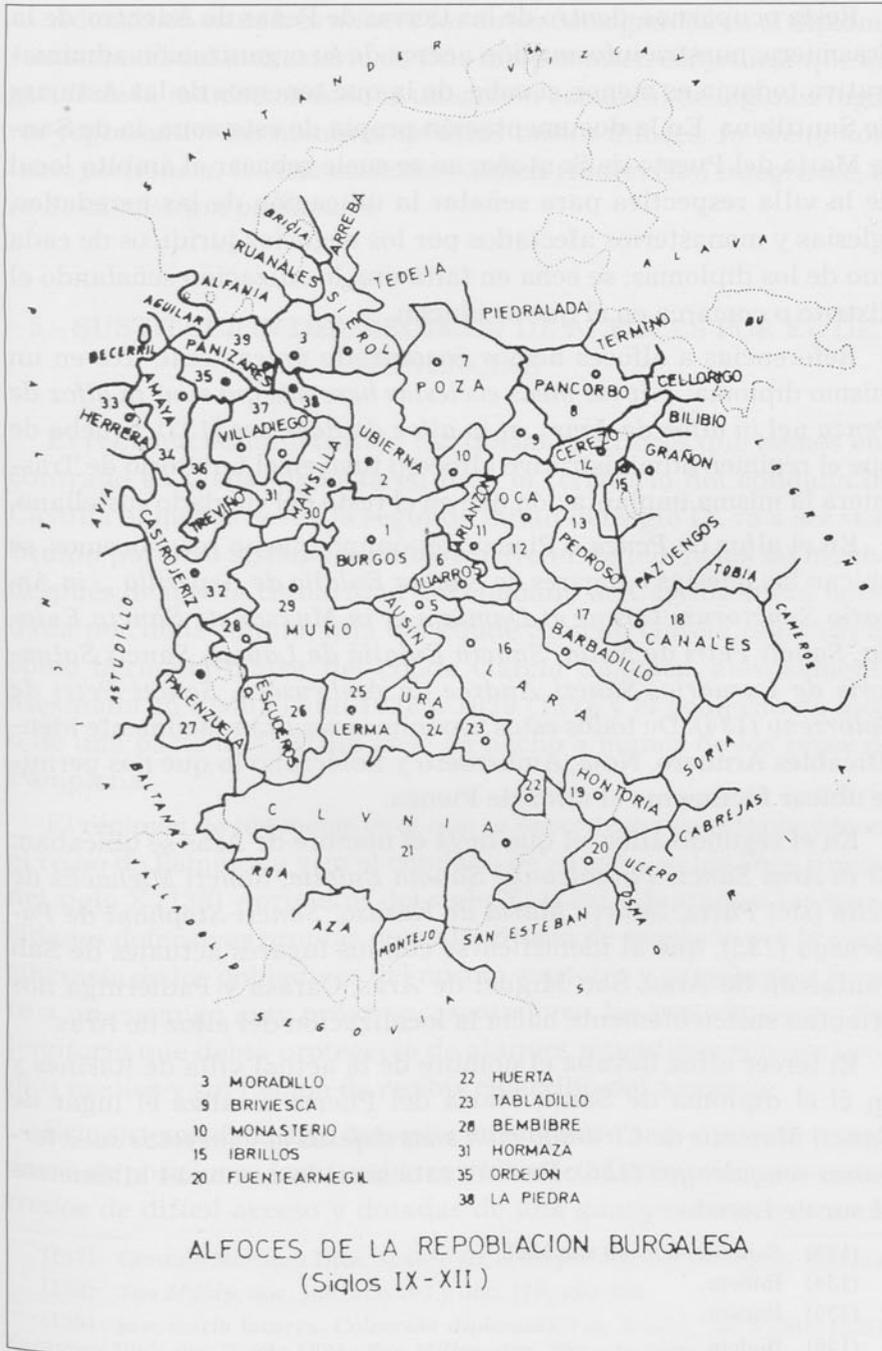
(128) *Oc.*, doc. 93, año 1127 ¿1118?.

(129) *Covarrubias*, doc. 7, año 978.

(130) *Santillana-Regla*, doc. 7, año 1116.

(131) *Oña*, doc. 8, año 1011.

(132) *Covarrubias*, doc. 7, año 978.



Resta ocuparnos, dentro de las tierras de Peñas de Adentro, de la Trasmiera; nuestra información acerca de su organización administrativa todavía es menor, si cabe, de la que tenemos de las Asturias de Santillana. En la documentación propia de esta zona, la de Santa María del Puerto de Santoña, no se suele rebasar el ámbito local de la villa respectiva para señalar la ubicación de las heredades, iglesias y monasterios afectados por los negocios jurídicos de cada uno de los diplomas; se echa en falta una localización señalando el distrito o comarca en el que se ubican.

Referencias a alfozes hemos encontrado únicamente tres en un mismo diploma: *...ipsas meas ecclesias heremas qui sunt in alfoz de Penza uel in alfoz de Aras...et in alfoz de Rassines (133)*, prueba de que el régimen administrativo alfozco tuvo en el territorio de Trasmiera la misma implantación que en el resto del condado castellano.

En el alfoz de *Penza* o *Pienza*, topónimo que no reconocemos, se ubican las iglesias o lugares de *Sancta Eulalia de Asperilla... in Arnorio Sanctorum Cosme et Damiani et in Muxsancte Sancta Eulalia, Sancti Petri de Nolia, Sancta Eulalia de Lamas, Sancti Salvatoris de Laruario, Sancti Andree de Ambrusero, Sancti Petri de Solorzeno (134)*. De todos estos topónimos resultan fácilmente identificables Arnuro, Noja, Ambrosero y Solórzano lo que nos permite ubicar fácilmente el alfoz de *Pienza*.

En el segundo alfoz, el que lleva el nombre de Aras se ubicaban: *Et in Aras Sancti Pantaleonis, Sancta Eulalia, Sancti Michaelis de della [sic] Parte, Sancta María de Karasa, Sancti Stephani de Paternega (135)*, que al identificarse con los lugares actuales de San Pantaleón de Aras, San Miguel de Aras, Carasa y Padiérniga nos orientan suficientemente hacia la localización del alfoz de Aras.

El tercer alfoz llevaba el nombre de la actual villa de Rasines y en él el diploma de Santa María del Puerto localiza el lugar de *Sancti Mametis de Ciruiago cum suas defesas et cum totos suos terminos rengalengos (136)*; Rasines está situado a unos 14 kilómetros al sur de Laredo.

(133) *Santoña*, doc. 70, año 1122.

(134) *Ibidem*.

(135) *Ibidem*.

(136) *Ibidem*.

Además de estos tres alfoces los datos consignados en el diploma fundacional del monasterio de Oña nos permiten conjeturar que algunas de la indicaciones de la ubicación comarcal de algunos lugares representen los nombres de otros tantos alfoces: *In Mena nostram portionem, in Asia ecclesiam Sancti Andrei cum integritate, et in Soua nostram portionem.*

##### 5.- SUSTITUCION DEL REGIMEN DE ALFOCES POR EL DE TENENCIAS

El régimen administrativo territorial de alfoces que hemos encontrado en plena vigencia en todo el territorio del condado de Castilla al menos desde la segunda mitad del siglo IX va a ser sustituido por otro sistema administrativo el de tenencias no mucho después de que la titularidad del condado de Castilla fuera heredada por doña Munia, hija del conde Sancho García (995-1017), como hermana mayor del conde García Sánchez, alevosamente asesinado en León el año 1028 ó 1029 (137), y el gobierno de toda o de una parte de Castilla pase de hecho a manos de los reyes de Pamplona.

El régimen de tenencias es el que se encontraba ya establecido en el reino de Pamplona y en el condado de Aragón en los años finales del siglo X (138) y primeros del siglo XI (139), adaptado a las necesidades defensivas propias de un territorio de montaña y a la idiosincrasia de los pobladores del mismo, pastores y campesinos, frente a un enemigo muy próximo, asentado en las inmediaciones del territorio que debía protegerse de ataques repentinos con sus propios medios y sin tiempo de recibir el auxilio del monarca.

Este sistema defensivo consistía en una serie muy continua y muy densa de posiciones fortificadas con torres o castillos situados en terrenos de difícil acceso y dotadas de una guarnición permanente

(137) Gonzalo Martínez Díez, *Sancho III, el Mayor*, Madrid 2007, págs 139-154.

(138) *San Millán*, doc. 108, año 992 y doc. 110, año 996.

(139) José María Lacarra, *Colección diplomática de Irache*, vol. I (958-1222), Zaragoza 1965, doc. 2, año 1024.; *San Millán*, doc. 190, año 1029.

autónoma para poder resistir un largo asedio; al frente colocaba el rey a un jefe militar que recibirá el nombre de *tenente* de tal o cual fortaleza y él personalmente el título de *senior*.

He aquí como nos describe el profesor Lacarra este sistema que hemos calificado de sistema de *tenencias*:

*La defensa de la frontera exigió la instalación en los lugares adecuados de fortalezas con guarniciones permanentes, al mando de un jefe, al que empieza calificarse de "senior"; este, junto al mando militar, ostentará la representación del rey en el territorio de su distrito, "honor", y las gentes del mismo quedarán bajo su dependencia, lo mismo para subvenir a las necesidades económicas de la guarnición, que para la defensa en casos extremos. Esta organización que ahora se inicia (140), podremos documentarla mejor para los siglos siguientes.*

La diferencia entre un alfoz y una tenencia, entre el merino o sa-yón de un alfoz y el *senior* de una tenencia, es que este segundo veía aumentada su responsabilidad y su poder con el mando militar del distrito, al que debía defender y proteger con sus propios medios humanos, movilizándolo a los hombres y medios de defensa en caso de necesidad, y con sus medios económicos, que obtenía directamente de las rentas originadas en el territorio de la propia tenencia.

Como en muchas ocasiones los medios humanos y económicos de una tenencia de vanguardia, próxima al enemigo, no bastaban para la defensa y protección de la misma, se acudió a la acumulación bajo un único *tenente* o *senior*, de una segunda y aun de una tercera tenencia, que reforzara la capacidad defensiva del común *senior*. Así en el reino de Pamplona y en el condado de Aragón encontramos con frecuencia tenentes al frente de dos tenencias, una de vanguardia o primera línea y otra de retaguardia y menos amenazada para que los recursos sobrantes de esta segunda pudieran compensar las insuficiencias y los déficits de la primera.

Aunque ya durante el reinado de Sancho III (1004-1035) encontramos abundantes pruebas documentales de la vigencia de este sistema de tenencias en las tierras de Pamplona, la Rioja y Aragón, en

---

(140) En referencia a la segunda mitad del siglo X.

cambio no hemos hallado ni un sólo testimonio documental inobjetable de que este monarca introdujese el mencionado sistema tenencial en el condado castellano durante los siete años en que ejerció el pleno gobierno del mismo (1029-1035).

Será su hijo el rey García de Nájera (1035-1054) el que extenderá el sistema de tenencias del reino de Pamplona y del condado de Aragón a la parte del condado de Castilla que le fue atribuida conforme a las disposiciones de su padre, el rey Sancho el Mayor, que dividieron la herencia materna entre dos de sus hijos.

#### 6.- SANCHO III EL MAYOR DIVIDE EL CONDADO DE CASTILLA ENTRE SUS HIJOS.

Antes de presentar un elenco de las tenencias que nos ofrece la documentación de la veintena de años que transcurren desde la muerte del rey Sancho III, el Mayor, el 18 de octubre de 1035, hasta la batalla de Atapuerca, que costó la vida al rey García en 1054, queremos detenernos un momento para precisar la artificial frontera con la que este rey de Pamplona, Sancho el Mayor, dividió el condado de Castilla.

En primer término, este monarca rompió el vínculo que había mantenido unidos a los dos condados, Castilla y Álava, durante más de cien años (932-1035), regidos los dos condados por un único y mismo conde del linaje de Fernán González a lo largo de cuatro generaciones, para asignar el condado de Álava y la mitad septentrional del condado de Castilla a su hijo primogénito García, que heredaba también el reino de Pamplona y Nájera, mientras destinaba la otra mitad de Castilla, la meridional, a otro de sus hijos, a Fernando, con el título de conde de Castilla (1035-1037) (141).

(141) El profesor Lacarra, *Historia del reino de Navarra*, I, pág. 235 cree más bien que la división del condado de Castilla en dos mitades fue el resultado de un acuerdo entre los dos hermanos tras la batalla de Tamarón. Este problema ya lo he tratado ampliamente en otra ocasión (*El condado de Castilla*, II, págs. 715-718) y aducidos las pruebas que nos permiten afirmar que la segregación de grandes porciones del condado de Castilla y su vinculación con Navarra fue anterior a 1037 y atribuible por lo tanto a Sancho el Mayor. Cabría todavía añadir el diploma de San Juan de la Peña del mes de mayo de 1046 otorgado por el rey García en que aparecen confirmando los tenentes de Ugarte (en la divisoria entre Baracaldo y San Salvador del Valle) y de Ibia lindado con Campoo, tenencias relacionadas ya con otras del condado castellano.

Las tierras castellanas: Castilla Vieja (142), Oca (143) y Bureba (144), atribuidas al rey García en la división que del condado hizo su padre, Sancho III el Mayor, rey de Pamplona, son reiterada y expresamente enumeradas en las calendaciones de los documentos expedidos bajo el rey García como territorios incorporados a la soberanía de monarca bajo sus propias denominaciones de *Castella Vetula*, de *Oka* o *Auca* o de *Borobia*, o son incluidas dentro de su reino en la descripción que del mismo hace el rey García: *Regnante rege Garsia... in Pampilona et in Alaua et in Castella Uetula et usque in Burgis et usque in Bricium, Cutelium etiam obtinente cum suis terminis in Asturiis* (145), *...prefato rege regnante in Pampilona et in Alaua et in Castella et usque in Burgos et in Bricia, Cutelium cum suis terminis obtinente in Asturiis* (146); *Garsia... regnante in Pampilona et in Alaua et in Castella Uetula et usque in Burgis et in Bricia obtinente Cutelium con suis terminis in Asturiis. Fratre uero eius Fredinando in Legione et in Burgis, et Ranimiro rege eorum fratre in Aragone* (147).

Es evidente que bajo la afirmación de que también reina en *Cudeyo con todos sus términos en Asturiás* se designa el conjunto de la Trasmiera hasta su límite con Vizcaya en la que el rey García afirma igualmente reinar en otro documento: *Regnante ego Garsea rex in Pampilona et in Alaua et in Bizcaia* (148).

La única duda que suscita esta descripción territorial se refiere a la comarca de Bricia, si había quedado incluida en la porción castellana atribuida a García o en la heredada por Fernando; para nosotros la duda se resuelve considerando que del mismo modo que García reina hasta Burgos y hasta Bricia, quedando fuera de su reino

(142) *Valvanera*, doc. 5, año 1037: *...Garsea rex in Pampilona et in Castiella Vetula...ego Garsias, filius Sancii regis, in Pampilona et in Naiara, in Alava, in Castella Vetula.*

(143) *Valvanera*, doc. 2, año 1035: *...rex Garsea in Pampilona et in Oka*; y doc. 4, año 1037: *Regnante rex Garsea in Pampilona et in Oka.*

(144) *Valvanera*, doc. 3, año 1035: *...rex Garsea in Pampilona et in Borobia.*

(145) *Rioja*, doc. 4, año 1044.

(146) O.c., doc. 7, año 1046.

(147) O.c., doc. 13, año 1052.

(148) O.c., doc. 10, año 1051.

Burgos la construcción de la frase obliga a considerar también a la comarca de Bricia fuera del territorio del rey de Pamplona.

Con la documentación coetánea sólo podemos afirmar que las Asturias de Santillana quedaron bajo la autoridad del conde castellano Fernando, el futuro rey de León como Fernando I, al que no encontramos ni una única vez proclamarse como rey de Castilla antes de la muerte del rey Vermudo III en los campos de Tamarón (Burgos); en cambio, sí contamos con cuatro diplomas de los años 1036 y 1037 que le otorgan el título de conde (149).

La frontera entre la parte de Castilla atribuida al rey de Pamplona y la que quedó bajo la autoridad del conde Fernando Sánchez es fácil de concretar en tierras cantábricas; Cudeyo con sus términos venía a coincidir con la *Junta de Cudeyo*, una de las Juntas y Jurisdicciones comprendidas en la Merindad de Trasmiera, todavía existente en la Edad Moderna y que comprendía los lugares de Agüero, Bosque antiguo y Puente de Agüero, Anaz, Ceceñas, Entrambasaguas, Gajano, Helechas, Ambrojo, Pedreña, Heras, Hermoso, Hornedo, Liérganes, Mier, Navageda, Orejo, Pamanes, Pontejos, Los Prados, Riotuero, Rubayo, Rucando, San Salvador, Santa Marina, San Vitores, Setién, Sobremazas, Solares, Término y Valdecilla.

La frontera no era el río Miera, como cabría deducir del nombre de Trasmiera, sino que todos los lugares que vierten aguas al río Miera, al este y al oeste de dicho río hasta alcanzar la divisoria cantábrica pertenecían a la Trasmiera, que había quedado bajo la soberanía del rey de Pamplona. Las Asturias de Santillana atribuidas al conde Fernando comenzaban al Oeste de la Trasmiera, vertiendo aguas a los ríos Pisueña y Solía.

Al sur de la divisoria los tres territorios que las calendaciones del rey García de Nájera mencionan como propios del rey de Pamplona son *Castella Vetula* o Castilla Vieja, Bureba y Oca, hasta Burgos y Bricia.

Las tierras que se incluían en esa gran comarca designada como *Castella Vetula* creemos que no serían muy distintas de las que pocos años después formarían la llamada la merindad de Castilla Vieja sin la Trasmiera, que conocemos perfectamente y

---

(149) Gonzalo Martínez Diez, *El condado de Castilla, II*, pág. 713-714.

hemos representado gráficamente al publicar el texto crítico del *Becerro de las Behetrías* y con él el mapa de la citada merindad.

Castilla Vieja eran todas las tierras comprendidas entre los divisoria cantábrica y los montes Obarenes incluyendo Cellorigo, la llanada de Miranda de Ebro, el valle de Tobalina, los valles de Mena y Tudela, las siete merindades locales de Castilla, a saber, Losa, Montija, Sotoscueva, Valdeporres, Castilla Vieja, Valdivielso y Cuesta Urria; seguía su límite meridional englobando en la merindad los altos de Butrón, el valle de Manzanedo y las jurisdicciones de Valdebezana y de Arreba; desde Arreba el límite de Castilla Vieja se dirigía directamente hacia el Norte dejando fuera las tierras de Campoo y Bricia.

Todas estas variadas y extensas tierras eran las que integraban el gran territorio conocido como Castilla Vieja. Se trataba en todas ellas de comarcas que protegidas por las barreras montañosas no habían sufrido la despoblación de los siglos VIII, aunque hubieran tenido que padecer acometidas islámicas; eran tierras que formaban el núcleo primitivo de la primerísima Castilla, que a finales del siglo IX fue capaz de salir de sus estrechos límites originales e iniciar la repoblación de las tierras llanas de Castrojeriz, Ubierna y Burgos.

El segundo territorio castellano al sur de la divisoria cantábrica incorporado al reino de Pamplona fue la Bureba integrada por cinco alfoques: Pancorbo Poza, Briviesca, Monasterio de Rodilla y Viesca o Viesga, quizás este último sustituyendo al de Oña, que había desaparecido al erigirse el monasterio de San Salvador en esta villa.

El tercer territorio al sur de la mencionada divisoria en el que el rey García afirmaba su soberanía era Oca, más conocido como comarca de Montes Oca, que más tarde formará una merindad junto con la Rioja y que ahora cuando se incorporaba al reino de Pamplona comprendía los alfoques de Arlanzón, Oca, Pedroso, Cerezo y Grañón, fortaleza esta última que también había pertenecido al condado de Castilla.

Pero no eran estas, Trasmiera, Castilla Vieja, Bureba y Oca las solas grandes comarcas castellanas incorporadas al reino de Pamplona; también nos consta que en la división del condado del rey Sancho III había atribuido a su hijo García algunos alfoques por las

tierras llanas del condado, por la mayor parte de las cuencas de los ríos Úrbel y Ubierna hasta las proximidades de Burgos, ...*usque in Burgis* como muy bien dirá el rey García en sus calendaciones, lo cual significaba que también habían quedado en manos del rey de Pamplona los alfoces de Siero, Sedano, Moradillo del Castillo, La Piedra-Úrbel, Ubierna y probablemente Mansilla.

Nos consta la presencia navarra en las cuencas de los ríos Ubierna y Úrbel por la *Historia Roderici*, que nos narra cómo Diego Laínez, padre del Cid, fue el que recuperó de manos de los navarros los castillos de Ubierna, Úrbel y La Piedra: *Diego Laínez, padre de Rodrigo Díaz Campeador, con grande y fuerte valor arrebató a los navarros el castro que se llama Ubierna, y Úrbel y La Piedra. Luchó con los mencionados navarros en batalla campal y los venció. Alcanzado una sola vez el triunfo sobre ellos, los navarros nunca en adelante pudieron prevalecer contra él* (150).

Sancho el Mayor al asignar a su hijo García todas las tierras castellanas hasta los alfoces de Ubierna y Arlanzón inclusive había desplazado la frontera entre el condado de Castilla y el reino de Pamplona hasta las mismas puertas de la ciudad de Burgos; por el Norte la había ubicado entre Sotopalacios, soberanía de Pamplona, y Vivar del Cid, jurisdicción de Burgos y del conde Fernando; por el Este entre Arlanzón, tenencia navarra e Ibeas de Juarros en manos del conde de Castilla.

#### 7.- TENENCIAS EN LA PARTE DE CASTILLA ATRIBUIDA AL REY DE PAMPLONA

Si del rey Sancho III el Mayor no nos consta que instalase ninguna tenencia en el territorio condal castellano, no es este el caso de su hijo el rey García de Nájera; no habían pasado cinco años desde que se había hecho cargo de la mitad del condado de Castilla

(150) *Historia Latina de Rodrigo Díaz de Vivar*, edic. Ayuntamiento de Burgos, Burgos 1999, pág. 104: *Didacus autem Flaynez, pater Roderici Didaci Campidocti, magna et robusta uirtute tulit Nauarris castrum qui dicitur Obernia, et Urbel et Illam Petram. Pugnavit autem cum supradictis Nauarris in campo et deuicit eos. Habito super eos itaque semel triumpho, numquam ulterius contra eum potuerunt preualere.*

cuando ya hemos documentado en su territorio castellano la existencia de hasta veinte y tres tenencias: Alba (151), Arreba, Bilibio (152), Briviesca, Castrobaroto, Cellorigo, Colindres, Haro, Lantarón, Llanteno, Mena, Monasterio (de Rodilla), Oca, Pancorbo, Piedralada, Revenga (153), Ruesga, Sámano (Castro Urdiales), Soba, Tariego (154), Tedeja (155), Término (hoy Santa Gadea del Cid), Tudela (en Mena), aunque dos y aun tres o más de estas tenencias se encuentren a las veces bajo un único senior o tenente.

Ofrecemos a continuación un elenco de las tenencias castellanas bajo el rey García Sánchez III de Pamplona y Nájera con sus respectivos seniores o tenentes:

Alba con Oca: senior Fortún Íñiguez (156).

Arreba: senior Salvador González (157), senior Aznar García (158).

Bilibio: senior Aznar Fortuniones, con Haro y Monasterio (159).

Briviesca: senior García Oriol, con Resa. (160); senior García Sánchez (161).

Castrobaroto (Castro): seniores donna Munia con sus hijos, con Ruesga y Soba (162); senior García Jiménez (163); senior Fortún Jiménez (164).

(151) Próxima a Villafranca Montes de Oca.

(152) Muy próxima a Haro en la orilla derecha del Ebro.

(153) Lugar junto a Bayas, próximo a Miranda de Ebro, en la ribera izquierda de este río.

(154) No localizada; nada tiene que ver con el Tariego palentino. Gregorio Balparda bajo la variante *Tabieco* localiza este lugar en el municipio de Las Vegas, en la Bureba, no sabemos con qué fundamento.

(155) En la confluencia del río Nela con el Ebro.

(156) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

(157) *Oña*, doc. 35, año 1048.

(158) *Oña*, doc. 35, año 1048.

(159) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

(160) *Ibidem*.

(161) *San Juan de la Peña*, doc. 93, año 1046; *Oña*, doc. 32, año 1046 y 35, año 1048; *San Millán*, doc. 256, años 1049; doc. 259, año 1049 y doc. 269, año 1049.

(162) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

(163) *O.c.*, doc. 8, año 1046.

(164) *Oña*, doc. 35, año 1048.

Cellorigo: senior Munio González, con Término y Lantarón (165).

Colindres: senior Lope Veláscoz y senior Galindo Veláscoz, con Castrobarto, Mena, Tudela y Llanteno (166); senior Lope Veláscoz (167).

Haro: senior Aznar Fortuniones, con Bilibio y Monasterio (168).

Lantarón: senior Munio González, con Término y Cellorigo (169); senior Munio González, con Término (170).

Llanteno: senior Lope Veláscoz y senior Galindo Veláscoz, con Colindres, Castrobarto, Mena, Huarte y Tudela (171).

Mena: senior Lope Veláscoz y senior Galindo Veláscoz, con Castrobarto y Tudela, Llanteno y Huarte (172); senior Galindo Veláscoz (173).

Monasterio: senior Aznar Fortuniones, con Haro y Bilibio (174); senior Lope Fortuniones (175); senior Aznar Sánchez, con Piedralada (176).

Oca: senior Fortún Íñiguez, con Alba (177); senior Sancho Macezratiz (178); senior García Azenáriz (179).

Pancorbo: senior Sancho Fortuniones (180); senior Sancho Fortuniones, con Tobía (181); Sancho Fortuniones, con Nájera (182); Sancho Fortuniones (183).

(165) *Ibidem*.

(166) *Ibidem*.

(167) *Rioja*, doc. 4, año 1044; *Nájera*, doc. 7, año 1044.

(168) *Rioja*, doc. 3, año 1040. La vinculación de Haro con Bilibio y Monasterio en un mismo tenente es lo que no ha motivado a incluirla entre las tenencias castellanas.

(169) *Ibidem*.

(170) *Valpuesta*, doc.59, año (1035-1054).

(171) *Ibidem*.

(172) *Ibidem*.

(173) *Rioja*, doc. 4, año 1044 y doc. 7, año 1044.

(174) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

(175) *Oña*, doc. 35, año 1048.

(176) *San Millán*, doc. 256, año 1049 y doc. 269, año 1050.

(177) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

(178) *Oña*, doc. 32, año 1046 y doc. 35, año 1048.

(179) *San Millán*, doc. 256, año 1049; doc. 259, año 1049; doc. 269, año 1050.

(180) *San Millán*, doc. 217, año 1040.

(181) *Albelda*, doc. 33, año 1033.

(182) *Rioja*, doc. 8, año 1046.

(183) *Oña*, doc. 32, año 1046; *Albelda*, doc. 35, año 1048; *San Millán*, doc. 256 y 259, año 1049; doc. 269 y 276, año 1050.

Piedralada: senior Aznar Sánchez (184); senior Aznar Sánchez, con Monasterio (185); senior Aznar Sánchez (186).

Revengea: senior Gonzalo Ródriz (187).

Ruesga: seniores donna Munia con sus hijos, con Castrobarto y Soba (188).

Sámáno: senior García Ciclave (189).

Soba: seniores donna Munia con sus hijos, con Castrobarto y Ruesga (190).

Tariego o Tabieco: senior García Sánchez (191); Viesca: senior García Sánchez de Uésica (192).

Tedeja: senior Fortún López (193).

Término (hoy Santa Gadea del Cid): senior Munio González, con Cellorigo y Lantarón (194); senior Munio González, con Lantarón (195); senior Tello Muñoz (196).

Tudela: senior Lope Veláscoz y senior Galindo Veláscoz, con Colindres, Castrobarto, Mena y Llanteno (197)

La tenencia designada en las fuentes como Uarth, Huartz, Uarte, Duart, Uhart creemos que corresponde al Huarte de Navarra, y

---

(184) *Rioja*, doc. 3, año 1040; doc. 4, año 1044; *Nájera*, doc. 7, año 1044; *Rioja*, doc. 8, año 1046; *Oña*, doc. 34, año 1047; *San Millán*, doc. 259, año 1049.

(185) *San Millán*, doc. 256, año 1049; doc. 269, año 1050.

(186) *Rioja*, doc. 4, año 1044; *Oña*, doc. 37, 1054.

(187) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

(188) *Ibidem*.

(189) *Ibidem*.

(190) *Ibidem*.

(191) *Rioja*, doc. 3, año 1040; doc. 4, año 1044. Balparda sitúa Tariego o Tabieco en Las Vegas en la Bureba. El tenente de Tariego o Tabieco en los años 1040 y 1044 era García Sánchez, el mismo que aparece como tenente de Viesca o Viesga en los documentos de 1046 a 1049, lo que arguye a favor del acierto de la localización ofrecida por Balparda. Así Tariego o Tabieco y Viesca serían una misma tenencia.

(192) *O.c.*, doc. 8, año 1046; *Oña*, doc. 32, año 1046.

(193) *O.c.*, doc. 3, año 1040; *San Millán*, doc. 217, año 1040; *Oña*, doc. 32, 1046; doc. 35, año 1048; *San Millán*, doc. 256, años 1049; doc. 259, año 1049 y doc. 269, año 1050.

(194) *O.c.*, doc. 3, año 1040.

(195) *Valpuesta*, doc. 58, año 1035-1054.

(196) *Ibidem*, doc. 63, año 1063; *San Juan de la Peña*, doc. 126, año 1056.

(197) *Rioja*, doc. 3, año 1040.

en modo alguno al lugar de Ugarte en las Encartaciones, dividido hoy entre los ayuntamientos de Baracaldo y San Salvador del Valle, hipótesis defendida en su día por Balparda (198). Esta tenencia de Uarth (Navarra) tuvo como senior de 1024 a 1057 a Aznar Fortuniones (199); por lo tanto el Duart, tenencia junto con Colindres, Mena, Tudela y Llanteno de Lope Uellácoz et Galindo Uellácoz no corresponde al Huarte de Navarra, sino como d'Uart podría interpretarse como de Ouart u Obarto, que unido con Castro ha dado Castrobarto. Es la hipótesis que consideramos más plausible por su proximidad con las otras cuatro tenencias de los hermanos Uellácoz o Velasco.

Fuera de estas 23 tenencias perfectamente reseñadas, prácticamente en su totalidad, en la carta de arras que el rey García de Nájera ora el 25 de mayo de 1040 a favor de su esposa doña Estefanía, sólo encontraremos tres tenencias más en el territorio castellano bajo la soberanía del citado rey de Pamplona documentadas entre los años 1040 y 1054:

Arlanzón: senior Jimeno Sánchez (200).

Mijangos: senior Fortún López (201).

Poza: senior Sancho López (202).

Dudosa resulta la identificación de la tenencia de Ibia con su teniente Lope Fortuniones que el año 1036 regía al mismo tiempo la tenencia de *Ipia* y de Autol en la Rioja (203) y que doce años después en 1048 continuaba al frente de la tenencia de *Ipia*: *Senior Lope Fortunionis, domnus Ipia, hic testis* (204), el cual a pesar de sus nombres típicamente vascones aparece clasificado bajo la rúbrica: *De castellanos autem...*, lo cual nos persuade la ubicación de su tenencia en Castilla.

(198) Gregorio de Balparda y de las Herrerías, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, Bilbao 1974, tomo I, págs. 487 y 488.

(199) Antonio Ubieta Arteta, *Los "tenentes" en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Valencia 1973, pág. 142.

(200) *Oña*, doc. 35, año 1048; *San Millán*, doc. 259, año 1049.

(201) *Rioja*, doc. 8, año 1046.

(202) *San Millán*, doc. 259, año 1049.

(203) *San Juan de la Peña*, doc. 67, año 1036: *...senior Lop Fortunionis de Ipia et de Abtol*.

(204) *Oña*, doc. 35, año 1048.

Ahora bien en Castilla la única identificación que encontramos para Ipia es el antiguo alfoz de Ibia en la comarca palentina de la Valdivia, lo que argüiría una profunda penetración política del reino Pamplona por tierras de Campoo confiada por el rey García a un vascón como era sin duda Lope Fortuniones, penetración confirmada por el diploma oniense que documenta la donación a Oña del rey García de la Villa de *Alfanía* o de La Nía lindante con la comarca de la Valdivia.

Más problemático se presenta el poder afirmar que Cudeyo, aun citado reiteradamente como cabeza de un territorio, llegara a constituir una tenencia, ya que no conocemos el nombre de ningún señor de la tal tenencia.

Dos conclusiones nos permite deducir la contemplación de las tenencias y de los nombres de los señores instaurados en el territorio castellano atribuido al rey de Pamplona: la primera es la rapidez y prontitud con que procedió a instaurar una red casi completa de tenencias sobre todo su nuevo territorio; a los cinco años de la muerte del rey Sancho III el Mayor, su hijo García ya había ocupado prácticamente todo el territorio con una red de tenencias.

La segunda conclusión es la prácticamente total ocupación de los oficios de señores o de tenentes por nobles vascones, hombres de confianza sin duda del rey García: frente a una veintena de señores o tenentes con nombre y patronímico típicamente vascón: Fortún, Íñigo, Aznar, Oriol, Sancho, Lope, Velasco sólo cabe presentar a tres tenentes con nombre y patronímico castellanos: Salvador González, Munio González y Gonzalo Rodríguez.

#### 8.- RECUPERADA LA BUREBA Y OCA (1054) Y CASTELLA VETULA (1057-1062)

La artificial división del condado castellano en dos mitades casi de la misma extensión territorial tuvo necesariamente que provocar tensiones entre los dos hijos de Sancho III el Mayor, García y Fernando, máxime cuando este segundo fuera coronado en León el 22 de junio de 1038 y reconocido como tal monarca por todo el reino leonés.

A pesar de estas inevitables tensiones no parece que desde el año 1035 hasta que tuvo lugar el encuentro armado de Atapuerca el 1054 sufriera ninguna alteración la línea fronteriza que separaba los dominios de García, rey de Pamplona y Nájera, y de Fernando, rey de León y conde de Castilla. La voluntad de Sancho el Mayor continuaba plenamente vigente.

Pero finalmente las tensiones entre los dos hermanos condujeron al choque armado que tuvo lugar el 1 de septiembre del mencionado año 1054, en los campos de Atapuerca, 19 kilómetros al este de Burgos; por el lugar donde se riñó la batalla entre las dos ejércitos, conducidos personalmente por sus respectivos monarcas, parece que fue Fernando el que inició la penetración en el territorio de su hermano, avanzando por tierras del antiguo alfoz de Arlanzón, ahora tenencia del reino de su hermano García.

En el combate cayó muerto el rey García de Pamplona, y allí mismo, en el campo de batalla, con aquiescencia de Fernando fue proclamado nuevo monarca de Pamplona Sancho Garcés IV, hijo primogénito del difunto (205).

El decisivo triunfo de Fernando no significó la recuperación inmediata de la totalidad de la parte del condado castellano adjudicada a la monarquía de Pamplona, aunque sí algunas rectificaciones territoriales de importancia, que afectaron a las tres grandes comarcas del condado de Castilla: Oca, Bureba y Castilla Vieja, segregadas del condado en favor del rey de Pamplona.

De las fuentes narrativas la única noticia que tenemos es la consignada en la *Historia Roderici*, y que ya hemos mencionado anteriormente, en la que se afirma que Diego Laínez tomó a los navarros las tres fortalezas de Ubierna, La Piedra y Úrbel. Nos vemos obligados a acudir para tratar de hacer algo de más de luz en este tema tan oscuro a las fuentes documentales.

La documentación del monasterio de San Salvador de Oña de entre los años 1056 y 1065 nos atestigua el control efectivo que durante esos años ejerce sobre la Bureba el rey Fernando I con todos

---

(205) José María Lacarra, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona 1972, vol. I, pág. 248.

los diplomas calendados en primer lugar por este rey, que por otra parte dona al monasterio oniense villas como Cornudilla (206), Fenosa (207), Terminón y Bentretea (208), todas ellas sitas en la Bureba, o una fortaleza o torre como Cuevarana, ubicada tan sólo a cuatro kilómetros de Oña, al mismo tiempo que exime a todas estas donaciones de la jurisdicción del sayón del rey, exención e inmunidad que suponía estar en posesión del poder regio sobre los lugares en cuestión.

No sólo la Bureba, también en el valle de Valdivielso aparece Fernando I ejerciendo su autoridad el 1 junio de 1057 al donar la villa de Condado al mismo monasterio oniense, eximiendo a la villa de todo el dominio del realengo, de la jurisdicción del sayón regio, de anubda, de fonsadera y de la pena colectiva por homicidio no resuelto (209). Este dominio sobre el valle de Valdivielso supone el control de la tenencia de Tedeja y una primera penetración de Fernando en tierras de las Merindades de Castilla Vieja.

¿Recuperó Fernando poco tiempo después de la batalla de Atapuerca también la mayor parte de la *Castella Vetula* con excepción del camino hacia Álava dominado por Pancorbo y de la llanada de Miranda controlada desde los castillos de Término y Bilibio?

Si atendemos a las calendaciones en las que suelen describirse o enumerarse las tierras sobre las que el monarca reinaba, en esas calendaciones sólo se afirma que el rey Sancho reinaba en Pamplona, en Nájera, en Álava y en Guipúzcoa; únicamente en una sola ocasión en un diploma del año 1055 procedente de Cañas utiliza el rey Sancho una fórmula, reiteradamente empleada antes por su padre el rey García, por la que afirmaba reinar en Pamplona, Álava y en *Castella Vetula usque in Burgis feliciter*.

En el cartulario que ha conservado este diploma se lee *era MLXXXVIII*, esto es, año 1050, fecha no compatible con el reinado de Sancho Garcés IV; hay que rectificar esta fecha como ha hecho con acierto Mañaricúa conjeturando un error del copista que

(206) *Oña*, doc. 40, 13 septiembre 1056.

(207) O.c., doc. 44, 11 marzo 1063.

(208) *Oña*, doc. 46, año 1063.

(209) O.c., doc. 42.

consistió en transcribir como V una X, lo que daría *era MLXXX-XIII*, esto es, año 1055, en que todos los datos encajan perfectamente (210). Según este diploma el 14 de mayo de 1055, un año después del desastre de Atapuerca, todavía conservaba el joven rey Sancho bajo su autoridad la llamada *Castella Vetula*.

En cambio creemos que para esas fechas había perdido ya el rey de Pamplona las otras dos comarcas castellanas en las que su padre reinaba, o sea: la Bureba y Oca, las cuales después del año 1054 nunca más volverán a mencionarse en las calendaciones entre los dominios del rey Sancho. Lo cual resulta lógico, ya que si había sido Fernando I el que había avanzado con su ejército por las tierras de Oca no puede extrañar que tras su victoria en Atapuerca ocupase la Bureba y la comarca de Montes de Oca tan próximas al lugar del combate y que ordenase también a Diego Laínez avanzar por las cuencas superiores de los ríos Ubierna o Úrbel.

Si el año 1055, como hemos visto, presumía el rey Sancho de que gobernaba *Castella Vetula usque in Burgis feliciter*, el año 1062 un diploma de la comarca de Montes de Oca declarará con toda rotundidad que reinaba *Fredinando principe in Legione et in Burgis et in tota Castella* (211), luego parece que también *Castella Vetula*, habría sido perdida por el rey de Pamplona en una fecha no precisada, pero que debemos colocar entre 1055 y 1062.

Lo mismo cabe deducir de otro diploma datado el año 1064 en el corazón de Navarra, en Leire, calendado así: *...Santio rex in Pampilonia et in Alaba. Et Santius regulus...in Aragone et in Superarbe. Et Fredinandus... imperator in omnia Kastella et in Leione et in Gallecia* (212), muy difícil de mantener sería lo de *omnia Kastella*, si Fernando no reinara también por esas fechas en Castilla Vieja.

El propio rey Sancho en la calendación de un documento otorgado el 1 de noviembre de 1065 confiesa paladinamente que su tío

---

(210) La rectificación de la fecha como del año 1060, cf. *Nájera*, doc. 16, año [1060], no es compatible con el obispo García de Nájera cuya última mención no va más allá del año 1055 para ser sucedido ese mismo año por el obispo Vela.

(211) *San Millán*, doc. 314, año 1062.

(212) *Leire*, docs. 74 y 75, año 1064

Fernando reinaba por esas fechas en Castilla Vieja, León y Galicia: *Fredinandus, horum avunculus, Castelle Vetule, Legioni, Gallecie dominans* (213).

No cabe ninguna duda que el rey Fernando no sólo había recuperado la Bureba y los Montes de Oca sino que del mismo modo había reintegrado a su soberanía toda la Castilla Vieja con la única excepción de la comarca entre Álava y Pancorbo, en la que se asentaban las tres tenencias de Término, Bilibio y Pancorbo, que seguirán manos navarras a la muerte del rey Fernando el 27 de diciembre de 1065.

Según estos datos podemos afirmar que antes ya del año 1062 Fernando había vuelto a ejercer el control sobre los amplios territorios de *Castella Vetula*, que incluiría también la Trasmiera íntimamente unida a las comarcas cismontanas y ya sin pruebas tenemos como más probable que esa recuperación de toda la Castilla Vieja tuvo lugar en los primeros años que siguieron a la batalla de Atapuerca.

Esta conclusión parece confirmarla la documentación de Valpuesta, donde dos diplomas datados respectivamente el 1 de febrero y el 1 de septiembre del año 1057 van calendado en primer lugar por *Sanzio in Papilona rex* y luego en segundo término por *Frede-natus rex in Burgos et in Legione* (214), mientras que tres diplomas datados el año 1065 van únicamente calendados por *...domino Fre-nandus in Burgos et in Legione sedis* (215), reflejando así el cambio de soberanía que tuvo lugar entre los años 1057 y 1062.

#### 9.- EL REY SANCHO II DE CASTILLA RECUPERA LAS ULTIMAS TENENCIAS: 1065-1070

Perdidas, probablemente en 1054, cuatro de las cinco tenencias de la Bureba, a saber, Monasterio, Briviesca, Tariego o Viesca y Poza, los navarros, mantuvieron firmemente en su poder la quinta

(213) O.c., doc. 344, año 1065.

(214) *Valpuesta*, doc. 61 y 62.

(215) O.c., doc. 64, 65 y 66.

tenencia, Pancorbo, durante todo el reinado de Fernando I entre 1054 y 1065, destacando en sus calendaciones que su rey Sancho reinaba también en Pancorbo: *Santius res in Pampilona, Alaua et Castella usque Pancuruo* (216); *Sancio rege regnante in Pampilona, Alaba et usque Pontcurbo, Castella* (217); *Santius rex in Pampilona, Alaua et Castella usque Pancuruo* (218), expresiones en la que Castilla no parece referirse a *Castella Vetula*, sino más bien únicamente a la porción de Castilla entre Álava y Pancorbo, en la que se asentaban las tenencias de Pancorbo, Término y Bilibio.

Si repasamos los seniores que confirman los diplomas del ámbito navarro entre los años 1054 y 1065 nos encontraremos que las 26 tenencias del antiguo territorio del condado castellano han desaparecido de la documentación navarra para quedar únicamente reducidos a tres los tenentes que subscriben documentos del rey de Pamplona, a saber, los de Pancorbo (219), Término (220) y Bilibio (221). Un índice muy significativo de la drástica reducción a partir de 1054 del territorio castellano controlado por el rey de Pamplona y del arraigo de la dominación navarra en esas comarcas.

El profesor Lacarra, aunque no ofrezca una prueba de ello, afirma que la recuperación de las tres últimas tenencias navarras en territorio del condado castellano tuvo lugar el año 1062 y que esta se hizo mediante un acuerdo entre ambos monarcas Fernando y Sancho, con ocasión de las dificultades que estaba atravesando el rey Sancho con algunos señores de su tierra, como confiesa el monarca navarro en una donación suya a Leire de dudosa datación: *...in tribulatione que advenit mihi cum senioribus patrie me* (222).

(216) Angel J. Martín uque, *Documentación medieval de Leire siglos IX a XII*, Pamplona 1983, doc. 63; la copia del diploma llegada hasta nosotros esta mal datada pues consigna M.LXXX.VIII, año 1050, anterior al reinado de Sancho.

(217) *Irache*, doc. 17 y 18, año 1060.

(218) *Leire*, doc. 62 año, [1060].

(219) O.c., doc. 48, 4 de junio [1055]: *Domino Sancio Fortuniones de Pontecurvo, testis; Irache; doc. 17, año 1060: Senior Eximino Fortunionis dominator Cambero et Pontcurbo, testis; San Millán*, doc. 32, año 1062: *Sennor Scemeno Fortuniones in Ponticurbo confirmans*.

(220) *San Juan de la Peña*, doc. 126, 29 de enero de 1056: *Senior Tellu Munioz de Termino, testis*.

(221) *Leire*, doc. 68, 9 de febrero de 1063. *Senior Lope Fortuniones in Bilibio*.

(222) *Leire*, doc. 63.

Se trata de una interesante sugerencia pero parece que los tres últimos años del rey Fernando estuvieron dedicados a la pugna con el Islam, a la sumisión de la taifa de Sevilla, al asedio de Coimbra y a la expedición por tierras levantinas.

Además el año 1065 encontramos al rey Sancho de Pamplona ejerciendo su autoridad en torno a Miranda de Ebro donando a San Millán de la Cogolla el monasterio de San Martín de Nave de Alburra y concediéndole el privilegio de exención de la jurisdicción del sayón del rey (223), luego el año de la muerte de Fernando I este no había recuperado esos territorios, que podían muy bien depender de la tenencia de Pancorbo.

En cambio el año 1070 es el rey de Castilla Sancho Fernández el que aparece donando al monasterio de Oña cierta iglesia sita entre Ameyugo y Moriana, al otro lado ya del desfiladero de Pancorbo, entre esta plaza y Miranda de Ebro, prueba de que Pancorbo se había reintegrado de nuevo en Castilla (224), y suponemos que con Pancorbo las otras dos tenencias: Término y Bilibio.

En los años siguientes, 1071 y 1072, el mismo Sancho Fernández continúa disponiendo de diversos bienes sitios en Moriana y Ameyugo (225), dando la impresión de que se trata de un nuevo patrimonio recientemente adquirido.

Con este último avance por tierras de la llanada de Miranda de Ebro el rey Sancho Fernández ha consumado y coronado el largo proceso o de recuperación o de reintegración a Castilla de todas las tierras que un día fueron segregadas del condado castellano y asignadas al reino de Pamplona por su abuelo, el rey Sancho Garcés III, el Mayor.

---

(223) *San Millán*, doc. 343 y 345.

(224) *Oña*, doc. 57 y 58,

(225) *O.c.*, doc. 61 y 65..

CARTULARIOS Y COLECCIONES  
DOCUMENTALES CITADAS

- *Albelda*: ANTONIO UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, Valencia 1960.
- *Arlanza*: LUCIANO SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid 1925.
- *Cardeña*: GONZALO MARTINEZ DIEZ, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos 1998.
- *Catedral de Burgos*: JOSE MANUEL GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la catedral de Burgos*, Burgos 1983.
- *Covarrubias*: LUCIANO SERRANO, *Cartularo del infantado de Covarrubias*, Silos 1907.
- *Irache*: JOSE MARIA LACARRA, *Colección diplomática de Irache*, vol. I (958-1222), Zaragoza 1965.
- *Leire*: ANGEL J. MARTIN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Pamplona 1983.
- *Nájera*: MARGARITA CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera*, tomo I (Siglos X-XIV), en "Fuentes domentales medievales del País Vasco", San Sebastián 2004.
- *Oña*: JUAN DEL ALAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid 1950.
- *Rioja*: ILDEFONSO RODRIGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja (923-1225). Documentos (923-1168)*, tomo II, Logroño 1976.
- *San Juan de la Peña*: ANTONIO UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, Valencia 1963.
- *San Millán de la Cogolla*: ANTONIO UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia 1976.

- *Santillana-Regla*: EDUARDO JUSUE, *Libro de Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid 1917.
- *Silos*: MIGUEL C. VIVANCOS GOMEZ, *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos 1988.
- *Valpuesta*: M<sup>a</sup> DESAMPARADOS PEREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia 1970.
- *Valvanera*: JAVIER GARCIA TURZA, *Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII)*, Zaragoza 1985.